



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 8 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

Ha excusado su ausencia el Sr. Francisco Iniesta López (1º Teniente de Alcaldía).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1827392W: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (1/6/2026)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 1 de junio de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1471556D: Reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en Avenida de la Constitución.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 1471556D, referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 11/05/2023, sobre las 12,26 horas, a la altura del n.º 14, de la avenida de la Constitución, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia una pieza de señalización de las obras de la calzada que se encontraba en mitad de la acera y la caída que tuvo la interesada provocada al engancharsele una bolsa que llevaba en la citada





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



pieza, dado que en el expediente no se ha practicado prueba alguna que acredite el mecanismo exacto por el que se produjo el accidente, pues la intervención de la policía local se realiza con posterioridad al mismo y tampoco existe la declaración de un testigo ocular de los hechos.

Además, el accidente se produjo a plena luz del día, era perfectamente visible el elemento de señalización y estaba situado en una zona de la acera que no entorpecía el paso de los peatones y conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución", el punto en el que se originó el incidente coincide con el emplazamiento de las acometidas provisionales de agua potable ejecutadas durante la fase de obra, las cuales fueron necesarias para garantizar la continuidad del suministro a las edificaciones colindantes mientras se desarrollaban los trabajos y dichas acometidas se instalaron lo más próximas posible a la línea de fachada, con el fin de reducir la interferencia con el tránsito peatonal. Asimismo, se advirtió a los usuarios de las aceras mediante la colocación de elementos de señalización, tales como conos o barreras tipo New Jersey, que alertaban de la presencia de una manguera provisional de agua potable adosada a fachada, así como del posible emplazamiento de una abertura o hueco asociado a dicha instalación, el cual debía mantenerse protegido en todo momento, por lo que el obstáculo o desperfecto se podía haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras, en la que hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

3. Expediente 1475318D: Reclamación de responsabilidad patrimonial por Calle San Cristóbal, a la altura del nº 26-A.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1475318D, antes Mytao n.º 2024/1404R, de referencia), como consecuencia de la lesión sufrida el día 6 de febrero de 2024, sobre las 11,30 horas, a la altura del n.º 26-A, de la calle San Cristóbal, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de pequeñas cejas o desniveles entre baldosas, junto a la arqueta correspondiente al alumbrado público, siendo las mismas de aproximadamente 5 mm, si bien en la parte superior de la misma y en sentido paralelo a la marcha del peatón en la acera, existe una zona puntual de mayor hundimiento de 1,4 cm y una pendiente transversal del tramo de acera de un 2% de forma generalizada, y la caída que tuvo el interesado en ese lugar, dado que no ha presentando prueba alguna que acredite el

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



accidente, pues no hubo intervención de la policía local que puede ser un elemento objetivo importante para probar los hechos y tampoco ha presentado la declaración de ningún testigo, por lo que nos encontramos con una reclamación basada únicamente en la declaración del propio reclamante, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, el accidente se produjo a plena luz del día, por lo que el posible mal estado de la acera era visible y se podía haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, en el que hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del accidente, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2024012430, de su referencia, ref. cña.: V17534991), a los efectos oportunos.

4. Expediente 1828141K: Dar cuenta de la personación en recurso contencioso-administrativo abreviado 166/2026 (Sección C-A, Tribunal Instancia Alicante, Plaza 3)

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 166/2026, que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 3, contra la resolución de Alcaldía n.º 166, de fecha 26 de enero de 2026, que desestima el recurso de reposición presentado por la interesada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, que estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. SEDIPUALBA n.º 1446887Q, antes MYTAO n.º 2024/7560Q, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.570, de fecha 3 de junio de 2026, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1820173T: Dar cuenta del informe favorable para realización de la actividad deportiva "XIII Carrera y Marcha Popular La Encina -Vuelta al Rocín".

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1572 de fecha 03 de junio de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



“**Primero:** Avocar con carácter exclusivo para este acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión a celebrar.

“**Segundo:** INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de la Comisión Pro-fiestas San Juan Bautista de La Encina, con CIF. ***5111**, para la realización de la XIII Carrera y Marcha popular La Encina.

“Vuelta al Rocín”, el próximo día 6 de junio de 2026, de 08:00 h a 13:00 horas, con el recorrido abajo indicado. Dicho informe favorable se condiciona a que la Comisión obtenga la preceptiva autorización para la celebración de la prueba por parte del organismo autónomo competente Jefatura Central de Tráfico, por discurrir la misma por vías de más de una comunidad autónoma, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en la misma.

Recorrido: Salida en la Puerta de la Iglesia, ubicada en la Avenida Constitución s/n. Se continúa por el Camino de la Reina hacia el Cementerio. Sigue por el puente elevado que salva la obra de nueva línea del AVE. A continuación sentido Noreste por la falda de la solana del Rocín hasta rodear el Cerro del Saltador, alcanzando las inmediaciones de los Juncarejos, donde se toma dirección Oeste, regresando a La Encina por el camino del Norte del Rocín y el Mojón Blanco. Meta en el mismo punto de Salida.

Tercero: Autorizar el despeje de vehículos a partir de las 06´00 y hasta las 14´00 horas del día 06 de junio de 2026, en las calles Antonio Machado, Alameda y Avd. Constitución de la Entidad de Población Singular de La Encina.

Cuarto: Coordinar por la Policía Local los servicios de señalización y grúa.

Quinto: Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

Sexto: Notificar la resolución que se dicte a la Comisión Pro-fiestas San Juan Bautista de La Encina y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Cruz Roja y Deportes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Expediente 1741764R: Concesión de ayudas escolares curso 2025-2026.

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas a los siguientes centros educativos:

CENTRO	IMPORTE CONCEDIDO
C.C. La Encarnación (Fundación Vedruna Educación) – C.I.F.: G-87804688	4.500,00 €
C.C. María Auxiliadora – C.I.F.: R-0300307-F	4.500,00 €
C.C. Nuestra Señora de los Dolores (Fundación Escuela Viva) – C.I.F.: R4601315G	3.000,00 €
C.E.E. Apadis – C.I.F.: G-030066149	2.000,00 €
C.E.I.P. El Grec – C.I.F.: Q-5355347-E	4.000,00 €
C.E.I.P. Joaquín María López – C.I.F.: Q-5355344-B	3.000,00 €
C.E.I.P. La Celada – C.I.F.: Q-5355104-J	4.500,00 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1833939N

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

C.E.I.P. Príncipe Don Juan Manuel – C.I.F.: Q-5355018-B	4.500,00 €
C.E.I.P. Ruperto Chapí – C.I.F.: Q-5355008-C	5.000,00 €
I.E.S. Antonio Navarro Santafé – C.I.F.: Q-5355346-G	5.000,00 €
I.E.S. Hermanos Amorós – C.I.F.: Q-5355345-I	5.000,00 €
I.E.S. Las Fuentes – C.I.F.: Q-0300674-I	5.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 50.000,00 euros con cargo a la partida 1/320/48100 “Ayudas Escolares”, en la que existe retención de crédito a tal efecto con número 12026000001515.

TERCERO.- Disponer de un gasto a favor de las centros educativos relacionados en el punto primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

CUARTO.- A tenor de lo regulado en la base décimo tercera de las bases de la convocatoria, acordar el reconocimiento de la obligación de un anticipo del 70% del importe concedido, según la tabla que se detalla a continuación:

CENTRO	70% ANTICIPO
C.C. La Encarnación (Fundación Vedruna Educación) – C.I.F.: G-87804688	3.150,00 €
C.C. María Auxiliadora – C.I.F.: R-0300307-F	3.150,00 €
C.C. Nuestra Señora de los Dolores (Fundación Escuela Viva) – C.I.F.: R4601315G	2.100,00 €
C.E.E. Apadis – C.I.F.: G-030066149	1.400,00 €
C.E.I.P. El Grec – C.I.F.: Q-5355347-E	2.800,00 €
C.E.I.P. Joaquín María López – C.I.F.: Q-5355344-B	2.100,00 €
C.E.I.P. La Celada – C.I.F.: Q-5355104-J	3.150,00 €
C.E.I.P. Príncipe Don Juan Manuel – C.I.F.: Q-5355018-B	3.150,00 €
C.E.I.P. Ruperto Chapí – C.I.F.: Q-5355008-C	3.500,00 €
I.E.S. Antonio Navarro Santafé – C.I.F.: Q-5355346-G	3.500,00 €
I.E.S. Hermanos Amorós – C.I.F.: Q-5355345-I	3.500,00 €
I.E.S. Las Fuentes – C.I.F.: Q-0300674-I	3.500,00 €
TOTAL	35.000,00 €

QUINTO.- Publicar la concesión de estas subvenciones y el pago del anticipo del 70% en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los centros beneficiarios, comunicándoles que el pago de la subvención se realizará en un 70% tras esta concesión, estando el 30% restante supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base décima de las bases reguladoras, antes del **30 de junio de 2026**.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Educación y de Intervención, a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



7. Expediente 1828543T: Programación de las actuaciones artísticas del Teatro Chapí de la temporada otoño 2026 (agosto 2026-enero 2027)

PRIMERO.- Aprobar la programación profesional del Teatro Chapí para el período comprendido entre agosto de 2026 y enero de 2027, con arreglo a la relación de actuaciones escénicas que arriba se relacionan.

SEGUNDO.- Que la realización de las actividades artísticas indicadas se supedita a la efectiva contratación de los servicios correspondientes para su ejecución, en función del crédito disponible en el presupuesto municipal.

8. Expediente 1833624A: Situación de servicios en otras administraciones públicas de agente policía local – turno movilidad

PRIMERO.- Reconocer al funcionario de carrera de este Ayuntamiento (Agente Policía Local), su pase a la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos del 08 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El funcionario en esta situación conservará su condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villena y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos, Informática, Policía Local y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en su expediente personal.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Elda.

9. Expediente 1770026W: Adjudicación del contrato de servicio para la formación multimedia e interactiva en el Aula Innova Formación.

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

CLASIFICACIÓN		
LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
DICAMPUS, S.L.	90	1
VÉRTICE LEARNING SOLUTIONS, S.L.	56,70	2
ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL. GENERACIÓN 21	51,51	3

Segundo.- Adjudicar el “contrato de servicios para la formación multimedia e interactiva en el Aula Innova Formación del M.I. Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil que ha quedado en primer lugar, DICAMPUS, S.L., con NIF B33872094 y domicilio en calle Luis Moya Blanco (Universidad Laboral. Espacio Talento) n.º 261 de Gijón (Asturias) C.P.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1833939N



(33203), por un precio de 8.177,70€ de principal más 1.717,32€ de IVA, lo que totaliza 9.895,02€, comprometiéndose, además, a la realización de las siguientes actuaciones:

- Ampliación del catálogo de cursos disponibles en la plataforma.
- Actualización/revisión del contenido de los cursos ofertados.
- Cuestionario de satisfacción.
- Diploma descargable con firma CSV.
- Email automatizado para el alumnado.

Tercero.- El plazo de ejecución/duración del contrato es de dos (2) años a contar desde la suscripción del acta de inicio del servicio. El contrato podrá prorrogarse dos años más con un (1) año de duración cada una de las prórrogas.

Cuarto.- Disponer el gasto para el ejercicio 2026, así como comprometer el gasto para los ejercicios 2027 y 2028 con cargo a los documentos contables que figuran en la tabla siguiente:

Año	Documento ARC
2026	12026000005449
2027	12026000005450
2028	12026000005451

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al contratista a efectos de su aceptación que equivaldrá a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

10. Expediente 1666462F: Devolución fianza cesión de uso La Plaza 22/03/2026.

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por la mercantil EVENTOS MARE NOSTRUM S.L. en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 2.480,00 euros.

Segundo.- Esta devolución queda supeditada a la inexistencia de otras deudas o responsabilidades pendientes por parte de la mercantil en relación con la utilización del Edificio Plurifuncional "La Plaza".

Tercero.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



11. Expediente 1773487C: Dar cuenta de la autorización de marcha deportiva “Día del Medio Ambiente” 31/05/2026

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1554, de fecha 01 de junio de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar a CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA la ocupación del entorno de la Ermita de San Bartolomé sin instalaciones portátiles y desmontables ni cualquier otro elemento el día 31 de mayo de 2026 entre las 07:00 y 14:00 horas.

Tercero.- AUTORIZAR la celebración de la prueba deportiva día del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana, entre las 08’30 y las 13’30 horas del 31 de mayo de 2026, discurrendo por zonas rurales del término municipal de Villena cercanas a la partida de las Casas de Jordán en recorrido circular de 10 kilómetros que transcurre por: Salida de La Ermita de San Bartolomé en dirección al albergue Miramontes, pasando por la pinada y desde allí a los saleros de penalba (primera parada y ponencia del medio natural), el camino de la acequia del rey y casas de Jordán pasando al lado del cabezo de Jordán, a continuación al lado de la cueva de Malena donde almorzaremos y nos dirigiremos al cabezo de trerlinques (segunda ponencia medioambiental), desde allí a la casa la Atalaya y vuelta pasando por debajo de la vía del AVE hasta el puente de la acequia del rey y vuelta a la Ermita de San Bartolomé.

Cuarto.- Deberán cumplirse los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS:-** Presencia de Cruz Roja España para la realización de la actividad a realizar tal y como se manifiesta en el compromiso presentado por la entidad organizadora.- El botiquín de primeros auxilios deberá contener tal y como acredita el Decreto 143/2015, de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

Quinto.- Deberá respetarse el siguiente protocolo fijado por la Policía Local:- Para garantizar la seguridad de los participantes, y solamente en el caso de que las pruebas discudiesen o tuviese que cruzar alguna vía o camino abierto al tráfico rodado, la organización se encargara de situar personal en los lugares necesarios (debidamente equipado con chalecos reflectantes y raquetas señalizadoras) para controlar el acceso de vehículos y advertir de su presencia a sus conductores.- Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Sexto.- Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Séptimo.- Desde el punto de vista forestal, se deberán cumplir las siguientes CONDICIONES:

- a) Las condiciones y requisitos de la prueba deberán ser revisados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, organismo competente en las vías interurbanas.
- b) Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.
- c) La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.
- d) El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.
- e) En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico
- f) En aquellas vías en que el recorrido discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico
- g) Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.
- h) Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, tanto urbano como interurbano, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA) y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Deportes y Eventos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1795087C: Licencia urbanística para obra Línea Aérea de Media Tensión 20KV desde apoyo nº 291144 hasta apoyo nº 291158.

PRIMERO.- Conceder a la I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en “REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV DE SIMPLE CIRCUITO LÍNEA DENOMINADA 3531 L44 T52 DESDE APOYO N.º 291144 HASTA APOYO N.º 291158 TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE) UBICADA EN PARTIDA CRUZ DE LA CAÑADA”, cuyo





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1833939N



emplazamiento es en Partida Cruz de la Cañada, de Villena, con referencias catastrales 03140A060001550000WT y 03140A060001480000WG.

El presupuesto de ejecución material se cifra en **12.773,42 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 20/06/2024 por la Ingeniera Técnica Industrial Blanca Ballesteros Sánchez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, el proyecto no contempla obra civil que afecte a dominio público municipal, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.
- **En materia de AFECCIONES:**
 - **PATRICOVA:** las actuaciones recaen en zona afectada por nivel de peligrosidad de inundación geomorfológico, siendo compatibles con el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, según el informe de 10/07/2024 del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio.
 - La actuación recae en la zona de afección de la autovía A31, debiendo dar cumplimiento al condicionado particular y general establecido en la Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 19/09/2024.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 2 meses (5 semanas en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- Ajustar, en su caso, la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- Retirar, en su caso, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

13. Expediente 1799107K: Licencia urbanística para obra Línea Subterránea de Baja Tensión desde en CBT del CT Sancho Medina, en C/ Pintor Juan Gris nº 36 BIS con C/ San Juan Bosco

PRIMERO.- Conceder a la I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en en “*EXTENSIÓN RSBT S/CTO 230/400V DESDE CBT DEL CT SANCHO MEDINA (904812735) HASTA NUEVA CGP PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO*”, cuyo emplazamiento es en calle San Juan Bosco, en parcela con dirección calle Pintor Juan Gris, 36-bis, de Villena (Alicante), con referencia catastral 5588003XH8758N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en **9.484,64 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, visado con fecha 24/04/2024, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Alonso Sánchez Sanchis, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

En materia de OBRA CIVIL, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se **habrán** de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1) Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2) Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- 3) No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4) Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5) Ajustar, en su caso, la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6) Retirar, en su caso, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

14. Despacho extraordinario

Expediente 1802929T: Autorización de la Romería Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Villena, días 13 y 14 de junio de 2026

Primero.- Autorizar la celebración de la Romería del Rocío durante los días 13 y 14 de junio de 2026, en los siguientes términos:

- **Ida el sábado 13 de junio de 2026 a las 12:00 horas:** Plaza de Santiago, Ramón y Cajal, Avenida de la Constitución, La Virgen, Carretera de Yecla, Carretera de Pinoso, Camino Viejo de La Virgen.

- **Vuelta el 14 de junio de 2026 a las 18:00 horas:** recorrido en sentido inverso.

Deberá cumplirse el siguiente **CONDICIONANTE TÉCNICO**:

- *Disponer de los medios sanitarios en este caso botiquín de primeros auxilios en la parada de la Hermandad, tal y como determina el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

Segundo.- AUTORIZAR la participación de los siguientes vehículos a motor: 8539 BRK, A-19333 VE, V-50895 VE, J8476 AF, B-2800 FG, B1965 BFC, E8634BBL ABVE344445, A-2905 DC, B2334 US, E-BCV 9829, 5525 GWX, 4408 BJD, 0638 FNP, E3880 BDR E4702 BGX, E9786 BJJ, 4295 JST, A-47195-VE, AB36134-VE, 5647DRC, E8916 BBM, E4383 BDJ, E2456 BCT, que presentan los Permisos de Circulación, SOA e ITV en VIGOR, cumpliendo con los requisitos exigidos para la puesta en marcha de vehículos por vías de uso público.

Tercero.- DENEGAR la participación de los siguientes vehículos a motor en tanto no subsanen las deficiencias observadas: E-4901-BGG, 3717 FYY y E8636 BGW, por no tener la ITV en vigor, incumpliendo por lo tanto con los requisitos exigidos para la puesta en marcha de vehículos por vías de uso público.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Esta denegación se entiende sin perjuicio de que a la fecha de la celebración de la romería dispongan dichos vehículos a motor la ITV en vigor, lo que será comprobado in situ por la Policía Local con anterioridad al evento.

Cuarto. Deberán observarse los siguientes condicionantes medioambientales:

- En relación con el grupo electrógeno previsto, se requerirá autorización previa de la Conselleria competente en prevención de incendios – Dirección Territorial de Alicante, dado que la zona se encuentra en Zona de Influencia Forestal, conforme al Decreto 91/2023, de 22 de junio.

Esta autorización deberá presentarse en las dependencias de Actividades, Espectáculos y Establecimientos antes del inicio de la actividad, a efectos informativos.

- La organización deberá presentar, con carácter previo, Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 9 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, garantizando que los animales participantes no serán objeto de maltrato.

Esta declaración se entregará también a efectos informativos ante las citadas dependencias.

- La actividad deberá ajustarse en todo momento a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, especialmente lo previsto en su artículo 65. En particular:

Se garantizará que los animales presentan un estado higiénico-sanitario adecuado y se mantendrán condiciones óptimas de bienestar.

- Se habilitarán puntos de parada para descanso y abreviar.
- Se facilitará la labor inspectora de los servicios competentes.
- Queda prohibida su participación en caso de excesos de temperatura.
- Queda prohibida su participación en actos con elementos pirotécnicos.

Quinto. No se autoriza el desbroce de la parcela prevista como zona de acampada, al tratarse de un terreno de titularidad privada, según consta en el Catastro.

Sexto. Deberán cumplirse los siguientes **condicionantes técnicos**:

1. **Ordenación especial del tráfico:** Se establece una regulación extraordinaria del tráfico durante el evento, que comprenderá:

- Cierre total o parcial de la calzada, estático o dinámico, en función del tramo, conforme a la **Instrucción MOV 2024-05**.
- Circulación lineal del cortejo a velocidad uniforme, sin superar **30 km/h** para vehículos ornamentados.
- Uso de **cierre dinámico** para cápsulas móviles inferiores a 2 km. Si se excede, se habilitarán zonas de respiro.
- Cierre estático temporal en cruces donde el cortejo requiera más de 10 minutos para el cruce, dividiéndose en grupos si es necesario.

2. **Vehículos de apertura y cierre:**

- Vehículo de inicio: cartel "EVENTO EN MARCHA. PARE", señal V-2 o V-16 amarilla, luces de cruce y emergencia encendidas.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Vehículo de cierre: cartel “EVENTO EN MARCHA. CONTINÚE”, con igual señalización.

3. Condiciones de los vehículos participantes:

- Todos los vehículos deberán disponer de permiso de circulación, ITV y SOA en vigor, salvo carrozas no matriculadas en tramos cerrados.
- Carrozas o remolques tirados por animales podrán emplear ruedas no neumáticas si no superan **150 kg/cm** de banda de rodadura.
- Se prohíbe transportar personas en remolques fuera del cortejo o en tramos abiertos.
- El organizador asumirá responsabilidad por daños a infraestructuras causados por vehículos de dimensiones especiales.

4. Personal auxiliar y seguridad:

- La organización contará con **al menos 8 personas** para control del recorrido, y **dos vigilantes de seguridad** en la acampada.
- Todo el personal llevará **paletas de señalización R-2 y R-400, chaleco de alta visibilidad** conforme al RD 1407/1992 y medios de comunicación.
- Podrán regular el tráfico conforme al **art. 143.4 del Reglamento General de Circulación**.
- La Policía Local podrá **suspender el uso excepcional de la vía** si concurre riesgo grave o incumplimiento de condiciones.

5. Despeje de vehículos estacionados:

- Se ordena el despeje en las siguientes zonas:

Sábado 13 y domingo 14 de junio: Plaza de Santiago y Avenida de Yecla (Las Virtudes), desde las **07:00 h** hasta finalización del evento.

Se señalizará previamente la prohibición de estacionamiento y se informará de retirada mediante grúa.

6. Servicios municipales coordinados:

- Se coordinarán las áreas de obras, señalización, grúa municipal, mantenimiento semafórico, empresa concesionaria de O.R.A. y Policía Local para el adecuado desarrollo del evento.

7. Responsabilidad organizativa:

- La organización asume la plena responsabilidad del cumplimiento de las normas aplicables, y de los daños que pudieran producirse.
- En especial, deberá garantizar que los vehículos **0638 FNP y V-50895-VE**, con ITV caducada, **no circulen por tramos abiertos**, pudiendo emplearse únicamente en recintos cerrados y bajo su responsabilidad.

Quinto. Ordenar a Servicios Urbanos, las siguientes solicitudes:

- Escenario de 4x4
- Servicio de limpieza en la parada rociera con doce contenedores para basura.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1833939N



-80 Vallas de delimitación de zona en la parada rociera en Las Virtudes y su aparcamiento.

- Servicio de limpieza para San Bartolomé con un aseo portátil y dos contenedores para basura

Sexto.- Recordar a la entidad organizadora que deberá obtener las autorizaciones correspondientes para uso de vías interurbanas ante la Diputación Provincial de Alicante , si el itinerario afecta a tramos de su competencia.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la entidad organizadora, Policía Local y servicios municipales implicados.

Octavo.- Remítase el presente acuerdo a las unidades de Tesorería, Policía Local, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, así como a las Concejalías de Policía, Eventos, Actividades y Servicios, para su debido conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQ4E NPAM EDJE K9KJ

Extracto acta junta gobierno 8 junio 2026 - SEFYCU 6929729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 17